



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Al despacho la presente DEMANDA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL presentada por KARINA DEL CAMEN HERRERA GUERRA, me permito informar que revisada la sentencia emitida dentro del presente proceso, se observa que en la parte resolutive, ordenar en que consiste la corrección que se hará en el registro civil, de nacimiento de la demandante. Provea. Radicado No. 2021-00412-00

Arjona, diciembre 14 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y encontrando que dentro del presente proceso DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL presentado por KARINA DEL CAMEN HERRERA GUERRA, se dictó una sentencia con fecha 12 de octubre de 2022, en la cual se ordenó la corrección del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 16495452 y en la misma se omitió ordenar en que consiste la corrección que se haría en dicho registro civil, por lo cual le corresponde a este juzgado adicionar a la sentencia de fecha octubre 12 de 2022, que la corrección del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 16495452 Consiste en que el lugar de nacimiento de la demandante KARINA DEL CAMEN HERRERA GUERRA tuvo lugar en el país de VENEZUELA.

Por lo antes expuesto el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Adiciónese a la sentencia de fecha 12 de octubre de 2022 dictada por este juzgado dentro de la solicitud de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL presentada por KARINA DEL CAMEN HERRERA GUERRA, en el sentido que la orden impartida a la Notaría Única del Circulo de Arjona Bolívar, consiste en la Corrección del lugar de nacimiento de la solicitante, el cual se dio en el país de VENEZUELA.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido a la Notaría única del Circulo de Arjona Bolívar. a fin de que se sirva hacer la corrección ordenada en el Registro Civil identificado con el Serial No. 16495452.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

